

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Ajustado a los requisitos que establecen los artículos 151 y 152 del C. G. del P., el señor: **WILSON FERNANDEZ PALADINES**, por cuanto se encuentra en una condición económica difícil, y por ende no se halla en capacidad de atender los gastos de un proceso de Ejecutivo de menor cuantía.

La solicitante ha afirmado bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 ibidem, pues no cuenta con los recursos económicos para pagar los honorarios de un abogado y los gastos que ocasione el proceso.

En ese orden, no habrá otra alternativa que la de conceder el **AMPARO DE POBREZA**, con los efectos benéficos que autoriza el artículo 154 de la misma codificación procesal.

Por ende, con fundamento en lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

1º.- Conceder con los beneficios propios de ley, **AMPARO DE POBREZA** a la solicitante: **WILSON FERNANDEZ PALADINES** en calidad de demandado.

2º.-Tener en cuenta para fines procesales pertinentes que el amparado por pobre, no está obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

3º.-Designar al Dr. (a) **NICOLAS RICO ARIAS**, quien tiene los siguientes datos:

NICOLÁS RICO ARIAS
C.C. No. 80.773.437 de Bogotá D.C.
T.P. No. 300.768 del C. S de la J.
Carrera 13#79-17 oficina 3 en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: nicolasricoarias@gmail.com
Teléfono: 3197674824

Comuníquesele en legal forma y háganseles las advertencias establecidas en el inciso 3., del artículo 154 del C. G. del P.

Oportunamente, devuélvase las diligencias a la interesada, una vez se posesione el(la) abogado(a) designado(a) dentro del presente proveído, se proseguirá con el trámite subsiguiente. Secretaria hágase en conteo de términos de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-28

(v)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 072 Hoy 4

de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3886ecad6f812fb7fea72c2d817bb51e1a5a2c2909fd8aa5307bf502b1fad2db

Documento generado en 03/06/2021 11:54:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>